

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 14 de julio de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia regulada en el artículo 392 del C.P.G. Sírvese proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1183
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión a la pandemia del COVID-19, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día **26 de agosto de 2021** a las **9:30** de la mañana para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P. Se le informa a las partes que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la enunciada fecha. Se advierte que la inasistencia de las partes acarrea las consecuencias establecidas en la Codificación procesal.

SEGUNDO: Del mismo modo, y de conformidad con el parágrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la norma en cita:

I.- PARTE DEMANDANTE:

• **DOCUMENTALES:**

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la demanda y escrito que descurre excepciones.

II.- PARTE DEMANDADA:

• **DOCUMENTALES:**

PROCESO : EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE: EDGAR BEJARANO
DEMANDADA: LILIANA PATRICIA CASAÑAS MEDINA
RADICACION: 760014003005-2021-00287-00
MÍNIMA CUANTÍA

En la oportunidad procesal estímesese el valor probatorio de los documentos arrimados con la contestación de la demanda.

• **TESTIMONIALES**

Cítese y hágase comparecer ante este despacho al Sr. **Fabian Enrique Moreno Ruiz** para que rinda testimonio frente a todo cuanto le conste en relación con los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer al aquí citado, efeto para lo cual y teniendo en cuenta que el recaudo de dicho medio probatorio se efectuará de forma virtual, se deberá informar al despacho el correo electrónico donde aquel puede ser citado.

• **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se concederá a la parte demandada el término y uso de la palabra para interrogar a su contraparte en los términos solicitados, y bajo las directrices del artículo 203 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ
01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 15 de julio de 2021 a las 7:00 am
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03c6b3ced050a06633ff040be9ba490de4aa20bd04ef18e73bbd711394546c56
Documento generado en 14/07/2021 10:38:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>